

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019 00063 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ AMAYA
DEMANDADO:	-NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG -MUNICIPIO DE MEDELLÍN
VINCULADAS	-GINA PEZZOTTI -PAULINA PEZZOTTI
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

En el presente asunto, la parte demandante pretende la nulidad de las Resoluciones 201850046607 del 27 de junio de 2018 y 201850080365 del 7 de noviembre del mismo año, mediante las cuales fue negada la pensión de sobrevivientes a la demandante como cónyuge del causante Francisco Antonio Romano Pezzotti.

La demanda fue admitida por auto del 15 de marzo de 2019¹ y notificada a las entidades demandadas en debida forma.² Posteriormente, por auto del 5 de marzo de 2020, el Juzgado citó para audiencia inicial³, la cual se celebró el 18 de noviembre de 2020 y en la cual la apoderada del Municipio de Medellín advirtió la necesidad de vincular a las hijas del causante, Paulina y Yina Pezzotti, frente a lo cual el Despacho indicó que compartía la necesidad de la mencionada vinculación en la medida que el resultado del proceso podría acrecer el derecho de las vinculadas y tendría efectos sobre sus intereses.⁴

En la audiencia inicial ya reseñada se fijó fecha para la audiencia de pruebas, en cuya etapa de saneamiento se volvió a advertir por parte de la apoderada del municipio de Medellín la necesidad de vincular a las

¹ Archivo 6 del Expediente Digital.

² Archivos 8 y 11 del Expediente Digital.

³ Archivo 16 del Expediente Digital.

⁴ Archivo 21 del Expediente Digital.

terceras interesadas, frente a lo cual el Despacho decidió suspender la mencionada audiencia y ordenar la vinculación y notificación de Paulina Pezzotti y Yina Pezzotti.⁵

Por auto del 18 de marzo la se impuso al municipio de Medellín la carga procesal de notificar a las demandadas en los términos de los artículos 291 del Código General del Proceso y 200 del CPACA.⁶ En cumplimiento de dicha carga, la entidad territorial envió citación para diligencia de notificación personal a la señora Paulina Pezzotti, quien fue notificada el 27 de abril anterior.⁷

Posteriormente, mediante auto del 29 de abril de 2021 se requirió al municipio de Medellín para que remitiera las constancias de envío y recibido de la citación para notificación personal a la señora Gina Pezzotti⁸, no obstante, el ente territorial, manifestó solo haber encontrado un correo electrónico, y además allegó un pantallazo con más información, entre las cuales se encontraba un número celular.⁹

El Oficial Mayor del Despacho, procedió a intentar comunicación al número celular contenido en la información allegada por el municipio de Medellín y, en efecto, logró comunicación con la señora Gina Pezzotti, quien informó que su correo electrónico es pezzottigina425@gmail.com.¹⁰

En razón de lo anterior, y toda vez que se conoce el correo electrónico de la persona a notificar, el Despacho ordena que por Secretaría se realice la notificación personal a Gina Pezzotti del auto que ordenó su vinculación, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma vigente y aplicable al caso concreto.

NOTIFIQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

⁵ Archivo 30 del Expediente Digital.

⁶ Archivo 32 del Expediente Digital.

⁷ Archivo 37 del Expediente Digital.

⁸ Archivo 38 del Expediente Digital.

⁹ Archivo 39 del Expediente Digital.

¹⁰ Archivo 40 del Expediente Digital.

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a41d9fe92d9497609aa8e6db58e7019c2ac3331bcb3281fa8458ac15e212daf

Documento generado en 13/05/2021 09:50:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 18/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**